



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE QUIBDÓ
Distrito Judicial Quibdó – Chocó
Identificación geográfica 270013110002
Edificio Nacional Calle 24 N° 1-30 Of. 206 Tel. 6711574

Quibdó, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

REFERENCIA.

PROCESO:

ACCIÓN DE TUTELA

INCIDENTANTE:

DIANA DEL CARMEN PUENTES ORTIZ

INCIDENTADO:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

RADICADO:

27001311000220240003000

ACUMULADAS:

27001310400120240000900 / 27001333300220240002800

27001310700120240000900 / 27001310400220240000900

27001333300120240002900

AUTO VINCULA

Estando el presente asunto al despacho para proveer, se observa que aun cuando en el auto admisorio de la acción de tutela distinguida con el radicado Nro. 2700131100022024-00030, y los posteriores autos de acumulación se ordenó al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" la publicación de la existencia de las mismas en el SECOP II y la página web oficial de la entidad, no se indicó expresamente **la vinculación** de todos los proponentes u oferentes participantes del proceso de contratación INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-008-2023 SEN DICIEMBRE DE 2023, por lo que se considera necesario y procedente en esta oportunidad, en aras de salvaguardar el debido proceso, evitando futuras nulidades, máxime, que según lo deprecado en la acción tutelar, el objeto del proceso contractual versa sobre prestación de servicios para menores de edad, quienes son sujetos de especial protección constitucional. Por lo que, se procederá a ordenar la VINCULACIÓN, para que dentro del término de 24 horas se pronuncien si a bien lo tienen.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE QUIBDÓ,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al trámite de las acciones de tutela de la referencia a todos los proponentes y oferentes que participan del proceso de contratación INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-008-2023 SEN DICIEMBRE DE 2023, por las razones indicadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SE ORDENA al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", proceder a brindar colaboración al despacho en la realización de la notificación de esta decisión a cada uno de los proponentes u oferentes de la anotada contratación, lo cual se hará en la forma más expedita (mensajería por el SECOP II, a los correos electrónicos

indicados por cada oferente y/o en la página web oficial de la entidad), y de su realización remitirá la respectiva constancia para que obre en el expediente.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de 24 horas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁLVARO JAVIER ESQUIVEL VARGAS
JUEZ